

HECHOS

I.- Tal y como se ha venido organizando en años anteriores, la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife (APDT) organizará el próximo 8 de mayo de 2017, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, la XXX Gala del Deporte de Tenerife. Conforme el artículo 2 de sus estatutos, se reconoce como uno de sus fines *“el reconocimiento al trabajo de los deportistas y colaboradores de la provincia para con el deporte”*.

II.- La APDT presentó el 29 de marzo de 2017 solicitud de subvención para la organización de la Gala del Deporte de Tenerife 2017, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto explicativo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- CIF y Estatutos Sociales.
- Composición de la actual Junta Directiva.
- DNI del presidente de la APDT.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y con la Seguridad Social.

III.- La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2017, en la aplicación 17.0741.3411.48940, con una dotación de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con destino a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife.

IV.- Con fecha 11 de abril de 2017, la Intervención General emite informe favorable a la aprobación de la presente subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

La Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otras actividades, la promoción del deporte en todas sus expresiones, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la consecución de una práctica deportiva saludable, así como la asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Concretamente, según el artículo 4 de la LCD, entre los principios que rigen en materia de organización institucional del deporte en Canarias, se encuentra: *“participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades públicas o privadas.”*

También el artículo 27.1 de la LCD establece:

“Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”

Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero.- COMPETENCIA.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017.

Cuarto.- FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife, con CIF G38377172 y domicilio en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, C/ Fernando Barajas Prats, s/n, 38005 Santa Cruz de Tenerife, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Organización de la XXX Gala del Deporte de Tenerife 2017
- 2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 3 Crédito presupuestario: 6.000,00 €, con cargo a la aplicación 17.0741.3411.48940.
- 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: ejercicio 2017.
- 5 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 6 Garantía: no se establece.
- 7 Justificación: hasta el 30 de junio de 2017, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:

- 7.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
- 7.2 Memoria económica:
 - 7.2.1 Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos por la organización de la XXX Gala del Deporte de Tenerife 2017.
 - 7.2.2 Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes al importe de la subvención otorgada.
- 8 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:
 - 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - 9.2 El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - 9.3 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940.